

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto sustanciación No. 162

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	52001-23-33-000-2020-00047-00
DEMANDANTE	CRISTIAN FERNANDO GARCÍA TROYA solucionesasistentejudicial@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajpsonotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA Y ORDENA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. IMPULSO

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, mediante el cual se crea un Juzgado Administrativo Transitorio en el Circuito Judicial de Cali para resolver de manera exclusiva los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar, este Despacho procede a AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

2. AUTO DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA

Revisado el expediente de la referencia observa el despacho que carece de competencia para tramitar el mismo, teniendo en cuenta las siguientes,

3. CONSIDERACIONES

El señor Cristian Fernando García Troya a través de apoderado judicial, presentó demanda de Nulidad y restablecimiento del Derecho en contra la Nación- Rama Judicial, la cual correspondió por reparto al Juzgado Segundo Administrativo de Mocoa- Putumayo.

El titular del Juzgado Segundo Administrativo de Mocoa- Putumayo, declaró su impedimento y el de los demás Jueces Administrativos Permanentes del Circuito Judicial, por configurarse la causal dispuesta en el numeral 1 del artículo 141 del Código General del Proceso, aplicable por vía de integración normativa referida en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- descrita expresamente como “*tener el Juez un interés directo o indirecto en el proceso*”, razón por la que remitió el asunto al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Nariño, para su pronunciamiento.

Posteriormente el proceso referido fue enviado al Juzgado 403 Administrativo Transitorio con sede en Cali en la vigencia 2023 en razón a los Acuerdos No. PCSJA23-12034 17 de enero de 2023 y PCSJA23-12055 del 31 de marzo de 2023 “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter transitorio para Tribunales y Juzgados a Nivel Nacional*” expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para la asunción y trámite.

Ahora bien, en la presente vigencia, la referida Corporación, profirió el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, mediante el cual se creó el Juzgado 404 Administrativo Transitorio en el Circuito Judicial, para la presente vigencia.

3.2 Caso concreto

Conforme a lo antes expuesto, es pertinente al episodio de ahora indicar que el artículo 3 párrafo segundo numeral 4 del Acuerdo No. PCSJA23-12034 17 de enero de 2023, con respecto a la creación y, competencia de este Juzgado establece lo siguiente:

3. Un juzgado administrativo transitorio en Cali, conformado por un juez, un sustanciador de circuito y un profesional universitario grado 16, el cual tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Cali.

De la misma forma, el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024 indicó sobre la competencia lo siguiente:

3. Juzgado administrativo transitorio de Cali tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Cali.

Ambas normas son diáfanas al indicar que los procesos que debió conocer el Juzgado administrativo transitorio tanto en la pasada vigencia 2023, como en la actual, 2024, son los que se encuentran en los **circuitos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Cali.**

Pero sucede que, el proceso en referencia se erige en el municipio de Mocoa – **Putumayo**, el que siguiendo el mapa judicial de los Juzgados administrativos respaldado por el Acuerdo PCSJA23-12125 19 de diciembre de 2023 artículo 1 por medio del cual se creó el distrito judicial administrativo de Putumayo y en el artículo 3 actualizó el mapa judicial del distrito judicial de Nariño proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, es claro que Mocoa, no pertenece al **circuito de Pasto** (N).

Bajo esta comprensión, para este Juzgado no cabe duda que, si bien el Distrito de Nariño para la fecha de presentación de la demanda y la fecha en que fue remitido inicialmente el proceso al Juzgado Transitorio 403 lo conformaban los circuitos **de Pasto, Mocoa y Putumayo**, también es claro que los mencionados Acuerdos delimitaron la competencia solo para el primer circuito, por supuesto con todas las municipalidades que lo conforman; razón por la que no se tiene opción distinta que declarar la falta de competencia para la asunción del trámite en estricta sujeción del Acuerdo proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

En tal virtud, se declarará la falta de competencia para asumir el presente asunto y, se ordenará la devolución del expediente al Juzgado de origen, para lo que corresponda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia territorial de este Juzgado para conocer del asunto de la referencia, por las razones *ut supra* señaladas. Se precisa que para todos los efectos legales la fecha de presentación de la demanda, corresponde a la radicación del proceso de la referencia

SEGUNDO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Nariño, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DÉJESE la anotación de salida del presente asunto en el aplicativo SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f685e300c977ae45f70e4493a3c493c45f60ae5374cd798da72eb14a8a3442**

Documento generado en 01/04/2024 01:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 161

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76109-33-33-003-2020-00150-00
DEMANDANTE	MAURICIO BURGOS MARÍN Y OTROS abolaboral@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue la siguiente información:

- Antecedentes administrativos respecto a las siguientes resoluciones: **DESAJCLR19-6631 del 24 de julio de 2019 y DESAJCLR19-5891 del 28 de mayo de 2019, esto es, reclamación administrativa con fecha exacta, acto demandado, recurso interpuesto con constancia de radicación y acto que resuelva recurso en caso que existiere.**
- Certificado laboral** actualizado de los siguientes demandantes:

No.	DEMANDANTES	CÉDULA
1	MAURICIO BURGOS MARÍN	N° 6.498.839
2	JOSÉ ÍRENARCO CORREDOR	79.277.894
3	MELANIA JIMÉNEZ	N° 41.907.340
4	VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN	N° 1.113.638.376
5	MARÍA FERNANDA GÓMEZ ESPINOSA	N° 1.116.254.520
6	MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO	N° 51.677.689
7	FRANCISCO JAVIER CAICEDO MONDRAGÓN	N° 1.111.757.552
8	DAVID EDUARDO MEJÍA CAICEDO	N° 1.111.778.174
9	DEICY RUIZ GUTIÉRREZ	N° 41.793.386
10	JULIO CESAR BAUTISTA PANCE	N° 16.496.248
11	CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA	N° 1.113.636.567
12	CARLOS ALFONSO ARAMBURO LÓPEZ	N° 16.622.696
13	HUBERT VIDAL OROBIO	N° 16.494.007
14	MARIO GERMÁN BAZÁN GONZÁLEZ	N° 94.153.017
15	GLORIA AMPARO GARCÍA BONILLA	N° 31.387.904
16	EDER ARNOLDO GUZMÁN MONROY	N° 80.244.450
17	ALEXANDRA RUIZ MUÑOZ	N° 31.658.640
18	CARLOS ANDRÉS LORZA PALACIOS	N° 6.429.132

19	MIRCO UTRIA GUERRERO	N° 3.534.085
20	NATALIA GIRALDO FERNÁNDEZ	N° 1.115.079.494
21	KELLY DAYANA CAÑAVERAL RANGEL	N° 1.113.658.241
22	GERARDO MOSQUERA TORRES	N° 16.474.477
23	ERICK WILMAR HERRENO PINZÓN	N° 79.757.000
24	HENRY BERNARDO HURTADO	N° 16.629.745
25	OSWAI ANDREY CALDERÓN SAAVEDRA	N° 1.024.485.243
26	NÉSTOR EDUARDO CÁRDENAS TORRES	N° 2.231.680
27	CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNAS	N° 38.878.222
28	MARTHA LILIANA RAMOS ZÚÑIGA	N° 66.657.064
29	GLORIA CECILIA FERMÍN CUERO	N° 66.742.401
30	JUAN DE LOS SANTOS CAICEDO RAMÍREZ	N° 16.482.676
31	FREDDY SAMIR GARCÉS QUENGUAN	N° 1.111.781.360
32	MÓNICA VALENCIA RODRÍGUEZ	N° 29.544.234
33	YULIANA MARCELA MORA GARCÍA	N° 1.130.668.377
34	LAURA ISABEL NÚÑEZ BUENO	N° 1.107.067.149
35	SEGUNDO RICAURTE CAMPIÑA GÓNGORA	N° 16.479.072
36	LUZ DARY HINESTROZA JAVE	N° 31.384.741
37	MARLENY DEL CARMEN RODRÍGUEZ	N° 66.730.866
38	LUZ SEÜENE QUIJANO JURADO	N° 1.144.063.484
39	JOSÉ VICENTE SEGURA GRUESO	N° 1.111.790.990
40	MILADYS VALENCIA CASTRO	N° 31.387.946
41	DIANA PAOLA PAREDES OBREGÓN	N° 38.472.474
42	YULY ANDREA PARDO ESCOBAR	N° 1.116.257.584
43	ANA MARÍA GARCÍA DE LEÓN	N° 39.646.149
44	MARISOL VALENCIA VALLECILLA	N° 1.111.757.978
45	MARTHA CECILIA MOSQUERA ESTUPIÑÁN	N° 31.380.980
46	SANTIAGO LEMUS FARRUFIA	N° 16.465.967
47	LUZ MARINA AGUDELO GUTIÉRREZ	N° 51.864.144
48	CRISTHIAM PAVELL ZAPATA LIBREROS	N° 94.474.798
49	JANETH PARRA MUÑOZ	N° 67.002.966
50	EUCARIS POSSO LOBOA	N° 31.386.555
51	EUDOXIO CARABALI	N° 1.144.082.843
52	EMERSON RUIZ GIRÓN	N° 96.332.780
53	RODRIGO ZAMORA MURCIA	N° 31.640.512
54	MARIBEL ENRÍQUEZ GUZMÁN	N° 31.385.926
55	ANGÉLICA QUIÑONES MENESES	N° 33. 375.370
56	DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ	N° 1.116.269.027

57	OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ	N° 4. 779.677
58	MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ ESPINOSA	N° 48.792.710

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la RAMA JUDICIAL para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. Antecedentes administrativos respecto a las siguientes resoluciones: **DESAJCLR19-6631 del 24 de julio de 2019 y DESAJCLR19-5891 del 28 de mayo de 2019, esto es, reclamación administrativa con fecha exacta, acto demandado, recurso interpuesto con constancia de radicación y acto que resuelva recurso en caso que existiere.**
2. **Certificado laboral** actualizado de los siguientes demandantes:

No.	DEMANDANTES	CÉDULA
1	MAURICIO BURGOS MARÍN	N° 6.498.839
2	JOSÉ ÍRENARCO CORREDOR	79.277.894
3	MELANIA JIMÉNEZ	N° 41.907.340
4	VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN	N° 1.113.638.376
5	MARÍA FERNANDA GÓMEZ ESPINOSA	N° 1.116.254.520
6	MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO	N° 51.677.689
7	FRANCISCO JAVIER CAICEDO MONDRAGÓN	N° 1.111.757.552
8	DAVID EDUARDO MEJÍA CAICEDO	N° 1.111.778.174
9	DEICY RUIZ GUTIÉRREZ	N° 41.793.386
10	JULIO CESAR BAUTISTA PANCE	N° 16.496.248
11	CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA	N° 1.113.636.567
12	CARLOS ALFONSO ARAMBURO LÓPEZ	N° 16.622.696
13	HUBERT VIDAL OROBIO	N° 16.494.007
14	MARIO GERMÁN BAZÁN GONZÁLEZ	N° 94.153.017
15	GLORIA AMPARO GARCÍA BONILLA	N° 31.387.904
16	EDER ARNOLDO GUZMÁN MONROY	N° 80.244.450
17	ALEXANDRA RUIZ MUÑOZ	N° 31.658.640
18	CARLOS ANDRÉS LORZA PALACIOS	N° 6.429.132
19	MIRCO UTRIA GUERRERO	N° 3.534.085

20	NATALIA GIRALDO FERNÁNDEZ	N° 1.115.079.494
21	KELLY DAYANA CAÑAVERAL RANGEL	N° 1.113.658.241
22	GERARDO MOSQUERA TORRES	N° 16.474.477
23	ERICK WILMAR HERRENO PINZÓN	N° 79.757.000
24	HENRY BERNARDO HURTADO	N° 16.629.745
25	OSWAI ANDREY CALDERÓN SAAVEDRA	N° 1.024.485.243
26	NÉSTOR EDUARDO CÁRDENAS TORRES	N° 2.231.680
27	CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNAS	N° 38.878.222
28	MARTHA LILIANA RAMOS ZÚÑIGA	N° 66.657.064
29	GLORIA CECILIA FERMÍN CUERO	N° 66.742.401
30	JUAN DE LOS SANTOS CAICEDO RAMÍREZ	N° 16.482.676
31	FREDDY SAMIR GARCÉS QUENGUAN	N° 1.111.781.360
32	MÓNICA VALENCIA RODRÍGUEZ	N° 29.544.234
33	YULIANA MARCELA MORA GARCÍA	N° 1.130.668.377
34	LAURA ISABEL NÚÑEZ BUENO	N° 1.107.067.149
35	SEGUNDO RICAURTE CAMPIÑA GÓNGORA	N° 16.479.072
36	LUZ DARY HINESTROZA JAVE	N° 31.384.741
37	MARLENY DEL CARMEN RODRÍGUEZ	N° 66.730.866
38	LUZ SEÜENE QUIJANO JURADO	N° 1.144.063.484
39	JOSÉ VICENTE SEGURA GRUESO	N° 1.111.790.990
40	MILADYS VALENCIA CASTRO	N° 31.387.946
41	DIANA PAOLA PAREDES OBREGÓN	N° 38.472.474
42	YULY ANDREA PARDO ESCOBAR	N° 1.116.257.584
43	ANA MARÍA GARCÍA DE LEÓN	N° 39.646.149
44	MARISOL VALENCIA VALLECILLA	N° 1.111.757.978
45	MARTHA CECILIA MOSQUERA ESTUPIÑÁN	N° 31.380.980
46	SANTIAGO LEMUS FARRUFIA	N° 16.465.967
47	LUZ MARINA AGUDELO GUTIÉRREZ	N° 51.864.144
48	CRISTHIAM PAVELL ZAPATA LIBREROS	N° 94.474.798
49	JANETH PARRA MUÑOZ	N° 67.002.966
50	EUCARIS POSSO LOBOA	N° 31.386.555
51	EUDOXIO CARABALI	N° 1.144.082.843
52	EMERSON RUIZ GIRÓN	N° 96.332.780
53	RODRIGO ZAMORA MURCIA	N° 31.640.512
54	MARIBEL ENRÍQUEZ GUZMÁN	N° 31.385.926
55	ANGÉLICA QUIÑONES MENESES	N° 33. 375.370
56	DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ	N° 1.116.269.027
57	OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ	N° 4. 779.677

58	MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ ESPINOSA	N° 48.792.710
----	--------------------------------	---------------

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d42dd098f8b2a5ac3154fda3eaf8acb0e34b5f1247ea30141139034d8d3c607**

Documento generado en 01/04/2024 01:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 156

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-007-2021-00043-00
DEMANDANTE	DIANA PATRICIA VIÁFARA JIMÉNEZ zaramayenriquezabogados@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue lo siguiente:

1. Certificado laboral ACTUALIZADO de DIANA PATRICIA VIÁFARA JIMÉNEZ identificada con el número de cédula de ciudadanía 1.116.156.481

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. Certificado laboral ACTUALIZADO de DIANA PATRICIA VIÁFARA JIMÉNEZ identificada con el número de cédula de ciudadanía 1.116.156.481

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac1d7e7eec07c13e1590445509592c43507735459c43fc272cdd9d1179274a8**

Documento generado en 01/04/2024 01:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 157

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-008-2021-00076-00
DEMANDANTE	GINA PAOLA PRIETO PABÓN Y OTROS abolaboral@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue lo siguiente:

1. Certificado laboral ACTUALIZADO de las personas señaladas a continuación:

Nombre	Cédula
GINA PAOLA PRIETO PABÓN	25.273.107
MARTHA LUCIA GALLEGU URREA	66.711.995
VALENTINA ARIAS LOZANO	1.115.087.132
LIBARDO JOSÉ FRANCO MADRID	18.008.021
NATALIA MARÍA VALENCIA GALEANO	43.252.882
ANDREA CAICEDO TOFIÑO	1.115.071.122
DANIELA GALLÓN ZULUAGA	1.115.082.215
MARÍA CAMILA MARÍN BALANTA	1.115.089.737
JUAN CARLOS SANCLEMENTE ZAPATA	6.318.651
FREDY ALEJANDRO MORENO JARAMILLO	94.365.450
DANIEL ORNAR SOTO BEDOYA	14.874.790
LUCERIS DEL CARMEN BONETT HERNÁNDEZ	1.048.271.446
PAULA ANDREA DELGADO FRANCO	29.873.924
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	19.151.991
CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ	16.358.605
EDFANEICE POSSO SIERRA	66.650.202

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. Certificado laboral ACTUALIZADO de las personas señaladas a continuación

Nombre	Cédula
GINA PAOLA PRIETO PABÓN	25.273.107
MARTHA LUCIA GALLEGU URREA	66.711.995
VALENTINA ARIAS LOZANO	1.115.087.132
LIBARDO JOSÉ FRANCO MADRID	18.008.021
NATALIA MARÍA VALENCIA GALEANO	43.252.882
ANDREA CAICEDO TOFIÑO	1.115.071.122
DANIELA GALLÓN ZULUAGA	1.115.082.215
MARÍA CAMILA MARÍN BALANTA	1.115.089.737
JUAN CARLOS SANCLEMENTE ZAPATA	6.318.651
FREDY ALEJANDRO MORENO JARAMILLO	94.365.450
DANIEL ORNAR SOTO BEDOYA	14.874.790
LUCERIS DEL CARMEN BONETT HERNÁNDEZ	1.048.271.446
PAULA ANDREA DELGADO FRANCO	29.873.924
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	19.151.991
CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ	16.358.605
EDFANEICE POSSO SIERRA	66.650.202

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a5c3eb3fa73d019c67afbcfc13bfda34c1494180d1fcb932a167df6daba005**

Documento generado en 01/04/2024 01:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 158

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-001-2022-00130-00
DEMANDANTE	MARINA GARCÍA demandas@sanchezabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue lo siguiente:

1. Certificado laboral ACTUALIZADO de MARINA GARCÍA identificada con el número de cédula de ciudadanía 31.152.131

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. Certificado laboral ACTUALIZADO de MARINA GARCÍA identificada con el número de cédula de ciudadanía 31.152.131

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para

el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce904fb7eb34af32e62d1a22aa8eb67d125ac12919f442adee0334f6d40c5d0**

Documento generado en 01/04/2024 01:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 159

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-001-2022-00127-00
DEMANDANTE	ZORAIDA RAMÍREZ Drharol.h@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue lo siguiente:

1. Certificado laboral ACTUALIZADO de ZORAIDA RAMÍREZ identificada con el número de cédula de ciudadanía 29.398.966

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. Certificado laboral ACTUALIZADO de ZORAIDA RAMÍREZ identificada con el número de cédula de ciudadanía 29.398.966

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para

el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2638a76ce72e8d21d9180144a50ade3b7ce61828a2b1bd6f2e74428b3b780f6a**

Documento generado en 01/04/2024 01:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 160

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-006-2022-00050-00
DEMANDANTE	OSCAR JAVIER ARIAS MERA gerencia@wfabogados.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue lo siguiente:

1. Certificado laboral ACTUALIZADO de OSCAR JAVIER ARIAS MERA identificado con el número de cédula de ciudadanía 1.087.410.140.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

2. **Certificado laboral** ACTUALIZADO de OSCAR JAVIER ARIAS MERA identificado con el número de cédula de ciudadanía 1.087.410.140.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790b8356c44015952b2dc82f79bc5fc95ec63f014ba14c8caef10b34a2700ba1**

Documento generado en 01/04/2024 01:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>